

TRÁMITE DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO (SET)

Definición.

El Suplemento Europeo al Título (SET) es el documento que acompaña al título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada, personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

Normativa de Expedición.

El Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, que tiene como objeto establecer las condiciones de expedición del Suplemento Europeo al Título correspondiente a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

El Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, correspondiente a enseñanzas universitarias oficiales previas (títulos pre-Bolonia).

Expedición del SET correspondiente a Grado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) expide el SET, de oficio.

Para ello, se deben haber superado los estudios conducentes al título oficial de Grado, y que el interesado haya solicitado el título correspondiente.

La primera expedición del Suplemento Europeo al Título tendrá carácter gratuito.

El SET no podrá ser expedido acompañando diplomas o títulos propios establecidos por las universidades u otros centros no universitarios.

Expedición del SET correspondiente a títulos pre-Bolonia.

El SET podrá ser emitido para aquellos títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se expidan a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

Será expedido a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto y con arreglo a los requisitos formales que se establecen en los anexos.

El Suplemento Europeo al Título se expedirá en castellano y en otra lengua oficial de la Unión Europea que la universidad determine.

Las comunidades autónomas determinarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.3.b) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los precios públicos que correspondan por la expedición del Suplemento Europeo al Título regulado en este real decreto.

Contenido.

El Suplemento Europeo al Título debe contener la información siguiente de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, para los títulos oficiales de Graduado y Máster, y de acuerdo a lo que recoge el artículo 4 del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, para los títulos pre-Bolonia:

1. Datos identificativos del titulado.
2. Información sobre la titulación.
3. Información sobre el nivel de la titulación.
4. Información sobre los contenidos y resultados obtenidos.
5. Información sobre la función de la titulación.
6. Información adicional.
7. Certificación del suplemento.
8. Información sobre el sistema nacional de educación superior.